



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 287-2020-MDSM/HRI/A

San Marcos, 06 de Octubre de 2020

VISTO:

El, INFORME N° 0229-2020-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Comuna, INFORME LEGAL N° 818-2020-GAJ-MDSM, elaborado por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna, INFORME N° 630 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-JCCQ, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Comuna, INFORME N° 0335 COVID19 TR – 2020 – MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ, evacuado por el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, mediante los cuales solicitan que se declare procedente, mediante acto resolutivo, la aprobación del Adicional – Mayores Metrados de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANANTIAL, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LAS LOCALIDADES DE CACHCCA Y PUJUN DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"; al cumplir con lo señalado en el artículo 193° y los numerales 205.10 y 205.11 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por el monto ascendente de S/194,584.25 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 25/100 Soles), incluido IGV y se declare improcedente la ampliación de plazo de veintiocho (28) días calendario para la ejecución de los mayores metrados de la obra citada, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 818-2020-GAJ-MDSM, el Abg. CRISTIAN MAX ACUÑA PÉREZ Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "Con fecha 29 de setiembre del presente año, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remitió el documento de la referencia, sobre el pedido del CONSORCIO



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

SAN LUIS sobre el Adicional – Mayores Metrados de la obra: "Construcción de Captación de Agua de Manantial, Línea de Conducción y Conexiones Domiciliarias de Agua Potable; en el (la) Sistema de Agua Potable de las Localidades de Cachcca y Pujun del Centro Poblado de San Luis de Pujun, distrito de San Marcos, provincia Huari, departamento Ancash", por lo cual se procede a emitir el presente informe";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 818-2020-GAJ-MDSM, el Abg. CRISTIAN MAX ACUÑA PÉREZ Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala que de la revisión de los documentos, y estando a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y el Administrador de Contrato de Obras Públicas, a efectos de evaluar el Adicional –Mayores Metrados de obra, la misma que deberá tomar en cuenta lo señalado en los artículos 193° y 205°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, vigente al ser el contrato suscrito en el año 2019, que señala lo siguiente:

Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra:

193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.

193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

Que, mediante INFORME N° 0308 COVID19 TR – 2020 – MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ, el ING. JULIO CESAR CERNA QUIROZ Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, informa que:

"...Con fecha del 10 de julio del 2019 se suscribe el Contrato de Licitación Pública N°001-2019-MDSM/CS entre el representante de la Entidad y la empresa ejecutora CONSORCIO SAN LUIS, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANANTIAL, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LAS LOCALIDADES DE CACHCCA Y PUJUN DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", por el monto total de S/. 2,177,627.46 inc. IGV y por el plazo de ejecución de 120 días calendarios.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

Con fecha del 19 de agosto del 2019 se suscribe el Contrato de Adjudicación Simplificada N°032-2019- MDSM/CS, entre el representante de la Entidad y el Ing. Christian Roberto Álvarez Paitampoma para la supervisión de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANANTIAL, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LAS LOCALIDADES DE CACHCCA Y PUJUN DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", por el monto total de S/. 122,760.12 inc. IGV y por el plazo de ejecución de 150 días calendarios.

Con fecha del 05 de diciembre del 2019, mediante la CARTA N° 44-2019-E-J/SUP-JMCH, la Supervisión de Obra remite a la Entidad su Informe Técnico donde sustenta la existencia de mayores metrados de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANANTIAL, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LAS LOCALIDADES DE CACHCCA Y PUJUN DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" por deficiencia del expediente técnico. Con Asiento N°101 del Supervisor, de fecha 02 de diciembre del 2019, la supervisión constató la existencia de mayores metrados, los cuales son comunicados a la Entidad.

Con fecha del 13 de marzo del 2020, pero derivado al correo de Mesa de Partes Virtual con fecha del 01 de junio del 2020, la Supervisión de Obra mediante la CARTA N° 04-2020-E-J/SUP-JMCH hace entrega a la Entidad del Expediente de Mayores Metrados de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANANTIAL, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LAS LOCALIDADES DE CACHCCA Y PUJUN DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", recomendando dar el trámite correspondiente.

Con fecha del 12 de junio del 2020, mediante el INFORME N° 017 COVID19 TR-2020MDSMGDUR/SGEIP-ACOP/RCLP, el Administrador de Contrato de Obras Públicas observó la solicitud de Expediente de Mayores Metrados de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANANTIAL, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LAS LOCALIDADES DE CACHCCA Y PUJUN DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", ya que luego de revisados los Asientos N°110 y 112 del Cuaderno de Obra, la Supervisión de Obra no autoriza en ningún momento la ejecución de





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"



los mayores metrados presentados por el Residente de Obra; por lo que su realización, sin previa autorización de la supervisión, es responsabilidad entera de la empresa contratista.

Con fecha del 12 de junio del 2020, mediante la CARTA N° 014 COVID19 TR-2020-MDSM/GDURSGEIP/JCCQ, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública notifica a la Supervisión de obra, realizando la devolución de la documentación del Expediente de Mayores Metrados de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANANTIAL, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LAS LOCALIDADES DE CACHCCA Y PUJUN DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH".



Con fecha del 07 de agosto del 2020, la Supervisión de Obra mediante la CARTA N° 05-2020-E-J/SUPJMCH ingresa nuevamente a la Entidad el Expediente de Mayores Metrados de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANANTIAL, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LAS LOCALIDADES DE CACHCCA Y PUJUN DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", recomendando dar el trámite correspondiente, adjuntando el asiento N°101 del supervisor de fecha 02 de diciembre del 2019, esta supervisión aprueba los mayores metrados para su ejecución debido a que es necesario en bien de la comunidad y del proyecto; habiéndose subsanado la observación realizada.



Con fecha del 16 de septiembre del 2020, mediante el INFORME N° 041- COVID 19 TR- 2020-MDSM/GDUR/SGEIP-ACOP/GMAA del Administrador de Contrato de Obras Públicas, luego de la evaluación y análisis, recomienda aprobar mediante acto resolutivo el Expediente Técnico de Mayores Metrados, que fue APROBADO y AUTORIZADO por el Supervisor de la Obra Ing. Johnny Méndez Chiclayo con C.I.P. N°64571, de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANANTIAL, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LAS LOCALIDADES DE CACHCCA Y PUJUN DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", por el monto de S/218, 396.00 (doscientos dieciocho mil trescientos noventa y seis con 00/100 soles)...";



Que, mediante INFORME N° 0335 COVID19 TR – 2020 – MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ, el ING. JULIO CESAR CERNA QUIROZ Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, informa que: "ante la



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"



observación advertida por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MDSM, mediante el correo institucional con fecha del 24 de septiembre del 2020, sobre el trámite de aprobación del Expediente de Mayores Metrados de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANANTIAL, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LAS LOCALIDADES DE CACHCCA Y PUJUN DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH": (...) Le remito el presente mail, toda vez que se ha verificado que los mayores metrados incluyen el pago por parte de la Entidad de los Mayores Gastos generales. En tal sentido, le solicito que se verifique los informes técnicos respecto a los mayores gastos Generales indicados.



Ante ello, el Administrador de Contrato de Obras Públicas remite a este despacho, con fecha del 29 de septiembre del 2020, el INFORME N° 053-COVID 19 TR-2020-MDSM/GDUR/SGEIP-ACOP/GMAA, de donde se puede desprender lo siguiente:

Con fecha del 28 de septiembre del 2020, mediante la CARTA N° 008-2020-CONSORCIO SAN LUIS/RL/HZ, el Sr. Simeón Melecio Blas Calhua, representante común del CONSORCIO SAN LUIS, encargado de la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANANTIAL, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LAS LOCALIDADES DE CACHCCA Y PUJUN DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", presenta a la Entidad su renuncia a los Gastos Generales que conlleva el Expediente de Mayores Metrados, decisión tomada entre los integrantes del CONSORCIO SAN LUIS.

Anteriormente, mediante INFORME N° 0308 COVID19 TR – 2020 – MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ, de fecha 17 de septiembre del 2020, este despacho concluyó aprobar el siguiente presupuesto:

- COSTO DIRECTO 149,910.83
- GASTOS GENERALES (13.46%) 20,179.45
- UTILIDAD (10.00%) 14,991.08
- SUBTOTAL 185,081.36
- IGV (18.00%) 33,314.64
- TOTAL PRESUPUESTO 218,396.00

Ahora bien, luego de evaluada la CARTA N° 008-2020-CONSORCIO SAN LUIS/RL/HZ remitida por la empresa contratista CONSORCIO SAN LUIS, y teniendo en cuenta el Informe Técnico del Administrador de Contrato de Obras Públicas, se indica que no es procedente el monto por Gastos Generales, por ser un plazo de ejecución





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

incluido dentro del plazo de ejecución contractual, que no requiere un plazo de ejecución adicional. Por ende, el nuevo presupuesto a aprobar quedaría de la siguiente manera:

COSTO DIRECTO 149,910.83

UTILIDAD (10.00%) 14,991.08

SUBTOTAL 164,901.91

IGV (18.00%) 29,682.34

TOTAL PRESUPUESTO 194,584.25

Presentando el siguiente porcentaje de incidencia en base al Monto Contractual de la Obra:

PRESUPUESTO CONTRACTUAL 2,177,627.46

PRESUPUESTO DE MAYORES METRADOS 194,584.25

PORCENTAJE DE INCIDENCIA 8.94%

Así mismo, mediante INFORME N° 0308 COVID19 TR – 2020 – MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ, de fecha 17 de septiembre del 2020, este despacho concluyó aprobar la siguiente ampliación de plazo:

(...) En cuanto a la ampliación del plazo de ejecución, SE APRUEBA un plazo adicional de veintiocho (28) días calendarios, que fue el plazo necesario para la ejecución de los mayores metrados de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANANTIAL, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LAS LOCALIDADES DE CACHCCA Y PUJUN DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", enmarcado legalmente en el Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Respecto a ello, cabe mencionar que luego de reconsiderar la solicitud de ampliación de plazo por la ejecución de Mayores Metrados de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANANTIAL, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LAS LOCALIDADES DE CACHCCA Y PUJUN DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", de 28 días calendarios. Esta Sub Gerencia se retracta y declara IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo por 28 días calendarios, ya que el plazo por la ejecución de Mayores Metrados, no modifica la ruta crítica del plazo contractual de la obra, por lo que no es necesario un plazo adicional para su ejecución...";



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante INFORME N° 0335 COVID19 TR – 2020 – MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ, el ING. JULIO CESAR CERNA QUIROZ Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, formula las siguientes conclusiones:

“...CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Luego de haber subsanado las observaciones advertidas por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MDSM, se puede indicar lo siguiente:

o El presupuesto de los Mayores Trabajos de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANANTIAL, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LAS LOCALIDADES DE CACHCCA Y PUJUN DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”**, asciende a la suma de **S/. 194,584.25 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 25/100 SOLES)**, a favor de la empresa contratista **CONSORCIO SAN LUIS**, con un porcentaje de incidencia del **8.94%**, con respecto al monto contractual, cumpliendo con los límites establecidos en el Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

o En este caso, para poder efectivizar el pago por la ejecución de los Mayores Metrados, va a requerir una ampliación de la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL del contrato de ejecución de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANANTIAL, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LAS LOCALIDADES DE CACHCCA Y PUJUN DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”**, por lo que se ve necesario modificar la Certificación Presupuestal aumentando el monto de **S/. 194,584.25 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 25/100 SOLES)**, incluido IGV.

o En cuanto a la ampliación del plazo de ejecución, **SE DECLARA IMPROCEDENTE** la ampliación de plazo de **veintiocho (28) días calendario** para la ejecución de los mayores metrados de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANANTIAL, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LAS LOCALIDADES DE CACHCCA Y PUJUN DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”**, ya que el plazo por la ejecución de Mayores Metrados, no modifica la ruta crítica del plazo contractual de la obra, por lo que no es necesario un plazo adicional para su ejecución.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

o Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remitir el presente informe al área correspondiente, junto con todos los actuados respecto al Expediente de Mayores Metrados de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANANTIAL, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LAS LOCALIDADES DE CACHCCA Y PUJUN DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", para su aprobación a través de un acto resolutivo por el Titular de la Entidad o por el funcionario designado para tal fin, por el monto total de S/. 194,584.25 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 25/100 SOLES)...";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 818-2020-GAJ-MDSM, el Abg. CRISTIAN MAX ACUÑA PÉREZ Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "Por lo expuesto, estando a los informes técnicos del Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en el que señalan que es procedente la aprobación del Adicional – Mayores Metrados de la obra: "Construcción de Captación de Agua de Manantial, Línea de Conducción y Conexiones Domiciliarias de Agua Potable; en el (la) Sistema de Agua Potable de las Localidades de Cachcca y Pujun del Centro Poblado de San Luis de Pujun, distrito de San Marcos, provincia Huari, departamento Ancash", al cumplir con lo señalado en el artículo 193° y los numerales 205.10 y 205.11 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se recomienda que mediante acto resolutivo se declare procedente la aprobación del Adicional – Mayores Metrados de Obra por el monto ascendente de S/ 194,584.25 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 25/100 Soles), incluido (IGV). Posterior a ello, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo. Asimismo, esta Gerencia opina que se declare improcedente la ampliación de plazo de veintiocho (28) días calendario para la ejecución de los mayores metrados de la obra citada...";

Que, mediante INFORME N° 0229-2020-COVID-19/GM/MDSM, el ABG. JUAN JOSÉ VALENCIA RINCÓN Gerente Municipal de la MDSM, recomienda que mediante acto resolutivo se declare procedente, mediante acto resolutivo, la aprobación del Adicional – Mayores Metrados de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANANTIAL, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LAS LOCALIDADES DE CACHCCA Y PUJUN DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"; al cumplir con lo señalado en el artículo 193° y los numerales 205.10 y



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

205.11 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por el monto ascendente de S/194,584.25 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 25/100 Soles), incluido IGV. Asimismo, opina que se declare improcedente la ampliación de plazo de veintiocho (28) días calendario para la ejecución de los mayores metrados de la obra citada. Consecuentemente se proceda a notificar dicha Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo, por lo que al no existir observaciones por parte de los funcionarios debe expedirse la correspondiente resolución;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, 39º y 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, procedente, la aprobación del Adicional – Mayores Metrados de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANANTIAL, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LAS LOCALIDADES DE CACHCCA Y PUJUN DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"; al cumplir con lo señalado en el artículo 193º y los numerales 205.10 y 205.11 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por el monto ascendente de S/194,584.25 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 25/100 Soles), incluido IGV, en merito al INFORME N° 0229-2020-COVID-19/GM/MDSM, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, improcedente la ampliación de plazo de veintiocho (28) días calendario para la ejecución de los mayores metrados de la obra citada en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TECERO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución e Inversión Pública de esta Entidad, NOTIFICAR al Contratista, al Supervisor la presente Resolución en la forma y modo de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE